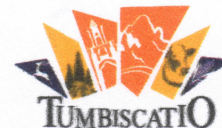




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

2018-2021

"Municipio en Movimiento"



ACTA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CÉLEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2018, EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CON SEDE EN TUMBISCATÍO, MICHOACÁN.

SIENDO LAS 10:30 DE LA MAÑANA, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTANDO REUNIDOS JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ISIDRO VALDOVINOS SALINAS REGIDOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO C. PATRICIA GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ CONTRALORA MUNICIPAL, C. ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA SÍNDICO MUNICIPAL, C. GERARDO MALDONADO ORTEGA ASESOR MUNICIPAL, C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE SECRETARIO MUNICIPAL, C. ROSA ISELA CHAVES PALOMINOS ENCARGADA DEL INSTITUTO DE LA MUJER, C. LUCILA SILVA SOTO TESORERA MUNICIPAL, Y C. JOSÉ CUEVAS HERNÁNDEZ MÉDICO GENERAL, EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO EN CALLE KENNEDY NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE PROCEDE A DAR INICIO A LA SESIÓN DANDO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. PROPUESTA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
3. APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
4. ASUNTOS GENERALES

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- TODA VEZ QUE EXISTE QUÓRUM PARA REALIZAR LA SESIÓN, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE SOMETIDA A VOTACIÓN Y APROBADA POR UNANIMIDAD.
- 2.- ACTO CONTINUÓ SE DIO LECTURA A LA PROPUESTA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN SEGUIDA SE TUVO POR PRESENTADA EN SUS TÉRMINOS.
- 3.- AGOTADO EL PUNTO ANTERIOR, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PROPUESTOS DE LA SIGUIENTE MANERA: JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ, ISIDRO VALDOVINOS SALINAS COORDINADOR, PATRICIA GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ SECRETARIO TÉCNICO, TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA, GERARDO MALDONADO ORTEGA, RAMIRO MENDOZA NAVARRETE, ROSA ISELA CHAVES PALOMINOS, LUCILA SILVA SOTO, JOSÉ CUEVAS HERNÁNDEZ.

TODA VEZ QUE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS PROPUESTOS REÚNEN LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE APROBARON LAS PROPUESTAS POR UNANIMIDAD.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN**

2018-2021

"Municipio en Movimiento"



ASUNTOS GENERALES. - NO HUBO ASUNTOS GENERALES.

NO TENIENDO OTRO PUNTO QUE DESAHOGAR Y SIENDO LAS 9:45 CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE DA POR CONCLUIDA LA REUNIÓN, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2018, CONSISTENTE EN DOS FOJAS ÚTILES.

JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA

PRESIDENTE DEL COMITÉ

ISIDRO VALDOVINOS SALINAS

COORDINADOR

PATRICIA GUADALUPE PÉREZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO TÉCNICO

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA

LIC. GERARDO MALDONADO ORTEGA

C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE

C. ROSA ISELA CHAVES PALOMINOS

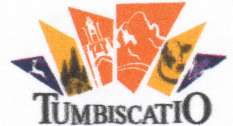
C. LUCILA SILVA SOTO

C. JOSÉ CUEVAS HERNÁNDEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

2018-2021



- V. Se le declara inhabil legalmente para celebrar actos o contratos de los regulados por este reglamento.

Capítulo IX

De la Contratación de Obra y Servicios Relacionados con la Obra Pública

Artículo 73.- Las obras públicas a que se refiere este apartado, serán aquellas incluidas en el Programa Operativo Anual de Obra Pública, formulado por la Dirección de Obras Publicas Municipal, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tumbiscatío, y aprobado por el Cabildo.

Artículo 74.- Se consideran servicios relacionados con la Obra Publica los que se establecen en el artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Publicas y en el artículo 5 del Reglamento de dicha legislación.

Artículo 75.- Tratándose de la contratación de obra y de servicios relacionados con la obra pública ejecutada por administración directa con recursos propios, el formato de los contratos para las adquisiciones y servicios deberán ser autorizado por el comité y los montos considerados en sus diferentes modalidades de adjudicación serán comprendidos en los rangos que se autoricen por el cabildo.

Artículo 76.- Cuando la ejecución de obra se realice con recursos federales, especiales o extraordinarios se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública Federal o Estatal y en los Criterios y Lineamientos para la Operación que determinan el uso de los distintos Fondos Federales, emitidos por la o las autoridades o dependencias competentes, respecto de las obras para las cuales están etiquetados dichos recursos.

Artículo 77.- El Director de Obras Publicas Municipal como miembro del comité, será el responsable de la ejecución de los acuerdos que en materia de obra pública, apruebe el comité, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Obras Publicas y en su reglamento, debiendo asistir a todas las reuniones que en esta materia convoque el comité.

Artículo 78.- El Director de Obras públicas Municipal someterá a la aprobación del comité, con la aprobación del Presidente Municipal, las diferentes modalidades de contratación de la obra pública, basado en el Programa de Obra Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

2018-2021

"Municipio en Movimiento"
Capítulo X



De la Información y Verificación

Artículo 79.- La contraloría, en el ejercicio de sus facultades deberá verificar y constatar, en cualquier tiempo, que los procedimientos de adjudicación, adquisición de bienes, obra, arrendamientos, servicios y contratos conducentes, se realicen conforme a lo establecido en este reglamento y demás disposiciones normativas aplicables al caso concreto, pudiendo realizar visitas, inspecciones y auditorías que estime pertinentes, y solicitar de los servidores públicos y de los proveedores que participen en ellas, todos los documentos, datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 80.- Las dependencias, entidades, deberán proporcionar todas las facilidades necesarias a fin de que la Contraloría pueda realizar el seguimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 81.- Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este reglamento, se harán acreedores a las sanciones que determinen las disposiciones legales aplicables. La Contraloría informará de las actividades que realice derivadas del presente capítulo al ayuntamiento, en los términos del artículo 51 fracciones VI, VIII y IX de la Ley Orgánica, para los efectos legales conducentes.

Artículo 82.- Lo no previsto en el presente reglamento se aplicará de manera supletoria las Leyes Federales, Estatales y sus respectivos reglamentos en materia de adquisiciones y obra pública.

Capítulo XI

De las infracciones y sanciones

Artículo 83.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este documento y la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán, o las normas que con base a estos instrumentos se dicten, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario, vigente en el estado.

Capítulo XII

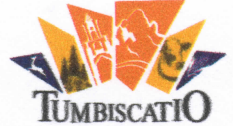
De las Inconformidades

Artículo 84.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Ayuntamiento, ante el Órgano de Gobierno de la entidad Paramunicipal que corresponda, según proceda, por actos que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

2018-2021



"Municipio en Movimiento"

contravengan las disposiciones de este documento y la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán, dentro de las diez días hábiles siguientes a aquel en que este ocurra, e el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado, o bien, en los términos de los dispuesto en el artículo 1 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrá optar por ejercer los recursos legales y procedimientos que este se establecen.

TRANSITORIOS

Artículo único.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su autorización por el Ayuntamiento, habiendo de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y para el conocimiento ciudadano publíquese en los Estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento estime pertinente difundir el aviso de su vigencia.

CERTIFICADO

QUE LAS PRESENTES 02 FOLIOS, SON COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CORRESPONDE A ACTA PARA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2018.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE) EN TUMBISCATÍO DE RUIZ, MICHOACÁN.



ATENTAMENTE:

C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN



contravengan las disposiciones de este documento y la Ley de Obras
Públicas del Estado de Michoacán, dentro de los diez días hábiles
siguientes a aquel en que este ocurre, e el inconstante tenga conocimiento
del acto impugnado, o bien, en los términos de los dispuesto en el artículo
1 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrá optar por ejercer
los recursos legales y procedimientos que este se establecen.

EL QUE SUSCRIBE **C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 53, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HAGO CONSTAR Y.**-----

CERTIFICO:

QUE LAS PRESENTES 05 FOJAS, SON COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL H AYUNTAMIENTO, Y CORRESPONDE A ACTA PARA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2018.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), EN TUMBISCATÍO DE RUIZ, MICHOACÁN.-----

ATENTAMENTE:



**C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN**